



ADISMONTA

RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA RESOLVER

D.: **ALBERTO S. BUJ ARTOLA**, en calidad de presidente de la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE SIERRA DE MONTÁNCHÉZ Y TAMUJA (ADISMONTA)**, con C.I.F nº G-10177327, y en virtud de las competencias delegadas mediante acuerdo adoptado en sesión de Junta Directiva de ADISMONTA de fecha 11/04/2019, **resuelve** con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de junio de 2022 fue autorizada, por el Secretario General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, la VIII Convocatoria Pública de Ayudas bajo Metodología LEADER en la comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja, gestionada por este Grupo de Acción Local, con número de expediente 0400192008C, con cargo a la submedida del PDR de Extremadura 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo. Los extractos para cada una de las actuaciones que contempla la convocatoria de ayudas fueron publicados con fecha 27 de julio de 2022, estableciéndose un plazo para presentar solicitudes de 3 meses a partir de esa fecha (hasta 27/10/2022)

SEGUNDO.- Mediante Resolución presidencial de fecha 10/10/2022 fue ampliado el plazo para presentación de solicitudes a dicha VIII Convocatoria Pública de Ayudas, siendo modificados los extractos publicados mediante nueva publicación en el Diario Oficial de Extremadura nº 208 de fecha 28/10/2022, con lo que el nuevo plazo de presentación de solicitudes de ayudas ha estado vigente hasta el 12 de diciembre de 2022

TERCERO.- Que, con el trascurso por medio de la preparación de la nueva Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP 2023-2027) y oportuna difusión de las medidas y el contenido de la misma, que se solapa a la vigente EDLP 2014-2022 y certificaciones de proyectos presentados a anteriores convocatorias, junto con el evidente déficit documental de muchos de los proyectos presentados en plazo a la VIII Convocatoria, así como la necesaria atención a los promotores para atender sus preguntas y mejora de su solicitud, ha demorado el análisis completo de los expedientes y el consecuente requerimiento de documentación, lo que hace difícil poder resolver definitivamente en el plazo inicialmente previsto para ello.



CUARTO.- Que, aún cuando la resoluciones provisionales pudieran estar propuestas en un plazo más inmediato, como continuación en el trámite se han de obtener de la aplicación informática Besana las resoluciones para notificación de las citadas resoluciones en concurrencia competitiva, siendo normativamente aplicable dar la debida audiencia al interesado antes de producirse la resolución definitiva.

Siendo de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

El presidente de ADISMONTA es competente para dictar la presente resolución, según acuerdo de delegación de competencias adoptado en sesión de Junta Directiva de fecha 11/04/2019

II

La Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que *se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020*, establece en su artículo 34.1 que el plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a partir del momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente, así como lo igualmente establecido en el apartado 11.8 de la propia convocatoria de ayudas.

III

El artículo 23.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas recoge que, excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21 -de dicha Ley-, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento. Asimismo, el artículo 23.2 establece que contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazos, que deberá ser notificado a los interesados, no cabrá recurso alguno

III

Conforme al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local “Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Montánchez y Tamuja” para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, el GAL es el responsable de la gestión y aplicación de la EDLP, debiendo seleccionar las operaciones y fijar el importe de



la ayuda. Por otra parte, la propia VIII Convocatoria de Ayudas Públicas bajo Metodología LEADER en la comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja establece cuáles son los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución, correspondiendo la emisión de la Resolución definitiva de concesión de la ayuda al Órgano de decisión del Grupo de Acción Local, Junta Directiva, persona u órgano en quien delegue.

Por cuanto queda expuesto, desde esta presidencia vengo a disponer la siguiente

RESOLUCIÓN

- Ampliar el plazo para el proceso de Resolución de la VIII Convocatoria de Ayudas Públicas bajo Metodología LEADER en la comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja, en base al artículo 23.1 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, y a las circunstancias que así lo aconsejan, con lo que dicho plazo queda ampliado en tres meses más, sin que las ampliaciones del plazo superen al establecido para la tramitación del procedimiento, siendo por tanto el nuevo plazo para resolver y notificar hasta el 12/09/2023.

De dicha resolución se deberá dar publicidad por los medios propios del sitio web de www.adismonta.com y exposición en el tablón de anuncios del CEDER de ADISMONTA.

En Torre de Santa María, a fecha de firma electrónica

EL PRESIDENTE,

Fdo.: ALBERTO S. BUJ ARTOLA.

